



01 wof(1)

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
TRANSPORTES DE CARGA PESADA "TRANSJAVIN S.A."
OTORGADA POR: LEANDRO RONALD BERMEO
TORRES y OTROS; CUANTIA: \$1.500,00 USD**

5 En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del
6 Ecuador a los veinte y ocho días del mes de abril del año dos mil ocho.
7 Ante mi doctor **WASHINGTON BENJAMIN SANCHEZ CALERO**,
8 Notario Público Tercero del Cantón, comparecen a la suscripción de la
9 presente escritura los señores **LEANDRO RONALD BERMEO**
10 **TORRES**, soltero; **LUIS ELADIO BENAVIDES ORTIZ**, casado;
11 **LUIS MACARIO CARDENAS NIVelo**, casado; **ROMEL PATRICIO**
12 **CARDENAS NIVelo**, soltero; **LUIS CARLOS ENCALADA**
13 **ANDRADE**, casado; **CARLOS BENITO KATTANI SACOTO**, casado;
14 **JORGE RENE KALTANI SACOTO**, casado; **MARTIN EDUARDO**
15 **KATTANI SACOTO**, soltero; **OSCAR EUGENIO KATTANI**
16 **SACOTO**, casado; **LUIS VICENTE MALDONADO SIGUENCIA**,
17 casado; **RUBEN DARIO MOLINA LOPEZ**, soltero; **NARCISO LOJA**
18 **DUTAN**, casado; **CARLOS ALBERTO ORTIZ CASTILLO**, casado;
19 **JAIME JEOVANI ORTIZ PAREDES**, soltero; **WALTER**
20 **HONORATO ORTIZ PAREDES**, casado; **LUIS VICENTE**
21 **PALAGUACHI TENEZACA**, casado; **LUIS ROYVE SOLIZ**
22 **ENCALADA**, casado; **FERNANDO MARTIN VASQUEZ ORTIZ**,
23 casado; los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, vecinos y
24 domiciliados en el Cantón Cañar, provincia del Cañar, de transito por esta
25 ciudad de Azogues, idóneos y conocidos por mi doy fe, por cuanto me han
26 presentado las cédulas de identificación las mismas que se agregan a esta
27 escritura. Bien instruidos en el objeto y resultados legales a cuyo
28 otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a

Dr. Washington B. Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y que copiada
2 es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
3 escritura publicas a su cargo, dígnese insertar una de constitución de
4 Compañía, con el siguiente texto: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
5 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **BERMEO**
6 **TORRES LEANDRO RONALD**, soltero; **BENAVIDES ORTIZ LUIS**
7 **ELADIO**, casado; **CARDENAS NIVelo LUIS MACARIO**, casado;
8 **CARDENAS NIVelo ROMEL PATRICIO**, soltero; **ENCALADA**
9 **ANDRADE LUIS CARLOS**, casado; **KATTANI SACOTO CARLOS**
10 **BENITO**, casado; **KALTANI SACOTO JORGE RENE**, casado;
11 **KATTANI SACOTO MARTIN EDUARDO**, soltero; **KATTANI**
12 **SACOTO OSCAR EUGENIO**, casado; **MALDONADO SIGUENCIA**
13 **LUIS VICENTE**, casado; **MOLINA LOPEZ RUBEN DARIO**, soltero;
14 **LOJA DUTAN NARCISO**, casado; **ORTIZ CASTILLO CARLOS**
15 **ALBERTO**, casado; **ORTIZ PAREDES JAIME JEOVANI**, soltero;
16 **ORTIZ PAREDES WALTER HONORATO**, casado; **PALAGUACHI**
17 **TENEZACA LUIS VICENTE**, casado; **SOLIZ ENCALADA LUIS**
18 **ROYVE**, casado; **VASQUEZ ORTIZ FERNANDO MARTIN**, casado.
19 Los presentes son ecuatorianos, chóferes profesionales, mayores de edad,
20 capaces ante la Ley para obligarse y contratar, exponen y expresan su voluntad
21 de constituir una sociedad anónima, con sujeción a este Estatuto.
22 **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TITULO PRIMERO**
23 **NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO. Artículo Uno.- DEL**
24 **NOMBRE:** La sociedad se denomina: "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
25 DE CARGA PESADA TRANSJAVIN S.A." Artículo Dos.-
26 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es en el
27 RECINTO JAVIN, CANTON CAÑAR, PROVINCIA DEL CAÑAR
28 **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como objeto

02 Dos (2)

1 principal la prestación permanente del servicio de transporté* de
 2 CARGA PESADA, desde su domicilio y hacia aquellos lugares que autoricen
 3 los competentes Organismos de Tránsito afines. Para el cumplimiento de sus
 4 objetivos la sociedad podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza
 5 que fuere, así como realizar importaciones de vehículos y de los implementos
 6 necesarios para sus actividades, realizar inversiones o formar parte de otras
 7 Compañías, de idéntico objeto social. **Artículo Cuatro.- PLAZO DE**
 8 **DURACION:** El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años,
 9 contados desde su inscripción de la escritura de constitución en el Registro
 10 Mercantil del Cantón Cañar. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así
 11 como disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de
 12 Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. **TITULO**
 13 **SEGUNDO CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS** Artículo
 14 **Cinco.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la sociedad es de
 15 DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 16 DE AMERICA, dividido en DOS MIL DOSCIENTAS, acciones
 17 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América,
 18 cada una numeradas del cero cero uno al **DOS MIL DOSCIENTOS**,
 19 inclusive. **Artículo Seis.- TITULOS DE ACCIONES:** La Compañía
 20 entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de
 21 acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la sociedad
 22 o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se
 23 encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas certificados
 24 provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos
 25 de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más
 26 acciones. **Artículo Siete.- ANULACION DE TITULOS:** En caso de
 27 extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía
 28 podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOQUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 Notario Tercero del Cantón Azogues
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La
2 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
3 anulado. Los gastos que ocasione la anulación así como la expedición de uno
4 nuevo serán de cuenta del accionista. **Artículo Ocho.- CONDOMINIO DE**
5 **ACCIONES:** Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a
6 más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para
7 que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que
8 la Ley concede a los accionistas. **Artículo Nueve.- AUMENTO O**
9 **DISMINUCION DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser
10 aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta
11 General de Accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de
12 aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del
13 mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para
14 suscribirlo en proporción a las acciones que posean el momento de resolver el
15 aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital
16 anterior. **Artículo Diez.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El
17 derecho preferente para la suscripción de acciones, se incorporará en el
18 certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en
19 bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o
20 adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin
21 condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados
22 deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los
23 quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.
24 **Artículo Once.- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS:** Los
25 accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de
26 representantes. En éste último caso la representación se conferirá mediante
27 carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate
28 de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán

1 representar a los accionistas ni los administradores ni los comisarios excepto
 2 cuando se trate de representación legal. **Artículo Doce.-**
 3 **RESPONSABILIDAD:** Los accionistas responden por las obligaciones
 4 sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **Artículo Trece.-**
 5 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Sociedad llevará un libro
 6 de acciones y accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores
 7 de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se
 8 produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que
 9 consten como tales en el mencionado libro. Para las transferencias o
 10 transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de
 11 Compañías. **Artículo Catorce.- NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las
 12 acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación
 13 alguna al respecto. **TITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO,**
 14 **BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**
 15 **Artículo Quince.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico
 16 de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
 17 año. **Artículo Diez y Seis.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses
 18 contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el
 19 balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de
 20 distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la
 21 Junta General, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su gestión
 22 y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el
 23 estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del
 24 Gerente y el Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo
 25 menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que
 26 debe conocerlos. **Artículo Diez y Siete.- RESERVA LEGAL:** De las
 27 utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de
 28 los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía,
2 hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del
3 capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a
4 disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá.

5 **Artículo Diez y Ocho.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** De las
6 utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el
7 cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución
8 unánime en contrario. En el caso de que la Compañía llegare a vender las
9 acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos
10 el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en

11 el respectivo ejercicio económico. **TITULO CUARTO GOBIERNO,**

12 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL Artículo Diez**

13 **y Nueve.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** El gobierno de la

14 Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la

15 Administración a cargo del Presidente y del Gerente. **Artículo Veinte.- DE**

16 **LAS JUNTAS GENERALES:** La Junta General formada por los accionistas

17 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. La

18 Junta General de accionista puede ser **ORDINARIAS Y**

19 **EXTRAORDINARIAS** y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. **LAS**

20 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS** de accionistas se reunirán por lo

21 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

22 ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizaos en los

23 numerales dos, Tres, y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de

24 Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta

25 General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los

26 administrados, así el asunto no conste en el orden del día. **LAS JUNTAS**

27 **GENERALES EXTRAORDINARIAS** se reunirán en cualquier época,

28 para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria.

1 **Artículo Veinte y uno.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:**
2 La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará
3 mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el
4 domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho
5 días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el
6 día de la convocatoria, ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el
7 lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que
8 no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General,
9 será efectuad por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas
10 tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al
11 valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el
12 veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a
13 Junta General. **Artículo Veinte y Dos.- JUNTAS UNIVERSALES:** No
14 obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá
15 reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar
16 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
17 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
18 por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día
19 a tratarse. **Artículo veinte y Tres.- QUORUM:** Para que la Junta General
20 pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella
21 quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado
22 de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a
23 una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la
24 fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar
25 con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la
26 convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el
27 orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos
28 del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Veinte y Cuatro.-**

Dr. Washington B. Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 **QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
3 capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la
4 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
5 cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de
6 concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento
7 del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario
8 que concurran por lo menos los miembros que representen la tercera parte del
9 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
10 establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso
11 instalarse la sesión con los accionistas que asistan. **Artículo Veinte y Cinco.-**
12 **DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de la Junta
13 General de accionistas serán presididas por el Presidente de la entidad; en caso
14 de falta de este la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la
15 persona, que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las
16 Juntas Generales el Gerente, en caso de falta del secretario se nombrará un
17 Ad-Hoc, designado por la misma Junta. **Artículo Veinte y Seis.- LIBRO**
18 **DE ACTAS:** La Compañía llevará un libro de actas de las sesiones de la Junta
19 General, las que serán escritas a máquina, sin dejar espacio en blanco entre
20 una y otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el Presidente y
21 Secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el
22 Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta
23 General, en la que constará copia de cada una de las actas, los documentos,
24 poderes y cartas poderes de representación a los accionistas. **Artículo Veinte**
25 **y Siete.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta
26 General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
27 sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los
28 intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General; a.-

1 Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así
 2 como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para
 3 el periodo que se establece en este Estatuto; b.- Conocer anualmente las
 4 cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los
 5 informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre
 6 tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no
 7 fueren precedidas por el informe del comisario; c.- Fijar las remuneraciones
 8 del Presidente, Gerente y Comisario; d.- Resolver de conformidad con la Ley
 9 sobre la distribución de los beneficios sociales; e.- Resolver sobre cualquier
 10 asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la
 11 marcha de la Compañía; f.- Resolver sobre la amortización de las acciones; g.-
 12 Acordar toda modificación al contrato social; h.- Resolver a cerca de la fusión,
 13 transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y
 14 liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y
 15 fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y
 16 contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de
 17 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 18 AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
 19 Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así
 20 como la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con el
 21 carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los
 22 reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las demás
 23 atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto. **Artículo Veinte y**
 24 **Ocho.- DEL PRESIDENTE:** La Junta General de accionistas, elegirá al
 25 Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de dos
 26 años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido Presidente
 27 no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o
 28 incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 Notario Tercero del Cantón Azogues
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Gerente de la misma. **Artículo Veinte y Nueve.- ATRIBUCIONES DEL**
2 **PRESIDENTE:** Le corresponde al Presidente de la Compañía: a.-
3 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.- Llevar a
4 conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que
5 deban ser resueltos por ellos, c.- Vigilar el movimiento económico y la
6 correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma las actas de las
7 sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones o
8 certificados provisionales; f.- Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones
9 en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, bastando para ello una
10 comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los reglamentos que creyere
11 conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y
12 hacer cumplir la Ley, el Estatuto, las resoluciones de la Junta General.
13 **Artículo Treinta.- DEL GERENTE:** La Junta General elegirá al Gerente
14 de la sociedad quién tendrá de la dirección inmediata de la Compañía y
15 ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta
16 General. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la Compañía y este
17 desempeñará sus funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo
18 indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento del
19 Gerente, será reemplazado por el Presidente. **Artículo Treinta y Uno.-**
20 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la
21 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal,
22 judicial y extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los actos y
23 contratos, así como mantener obligaciones, siempre que no exceda de
24 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las
26 facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el
27 artículo doce de la Ley de Compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que
28 se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de

n

1 Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez
 2 al año a la Junta General de accionistas una memoria razonada a cerca de la
 3 situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de
 4 cuenta de perdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente
 5 año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la
 6 Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida
 7 la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la Junta
 8 sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir
 9 las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la
 10 Junta General; h.-Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le
 11 corresponden de conformidad a la Ley. **Artículo Treinta y Dos.- DEL**
 12 **COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario Principal y un
 13 suplente para que examine la marcha económica de la Compañía y le
 14 informen a cerca de ella a la Junta General; los comisarios tendrán todas las
 15 facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen.
 16 Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
 17 a los comisarios les esta prohibido contratar por cuenta propia directa o
 18 indirectamente con la Compañía. **Artículo Treinta y Tres.- DISOLUCION**
 19 **Y LIQUIDACION:** La Compañía se disolverá por las causas que determina
 20 la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes de su vencimiento
 21 de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas.
 22 En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo
 23 actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones
 24 de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta General. **Artículo**
 25 **Treinta y Cuatro.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía**
 26 **para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán**
 27 **autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no**
 28 **constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles**

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
Notario Tercero del Cantón Azogues
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 de negociación. Artículo Treinta y Cinco.- La reforma del Estatuto,
2 aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más
3 actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
4 Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos
5 de Tránsito. Artículo Treinta y seis.- La Compañía en todo lo
6 relacionado con el tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la
7 Ley de Tránsito y sus reglamentos y, a las regulaciones que sobre esta
8 materia dictaren los competentes Organismos de tránsito. Artículo
9 Treinta y Siete- Si por efecto de la prestación del servicio, deberán
10 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
11 otras establecidas por los organismos deberán en forma previa
12 cumplirlas. Artículo Treinta y Ocho.- En todo lo que no se encuentre
13 estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías,
14 leyes afines y reglamentos pertinentes. **CUADRO DE INTEGRACION**
15 **DEL CAPITAL DECLARACIONES: PRIMERA.-** El capital con el que se
16 constituye esta Compañía es de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en DOS MIL
18 DOSCIENTAS acciones ordinarias de UN DÓLAR de los Estados Unidos
19 de América, cada una ha sido íntegramente suscrita por los accionistas de la
20 siguiente manera: LEANDRO, RONALD² BERMEO TORRES; LUIS¹
21 ELADIO BENAVIDES ORTIZ; LUIS MACARIO³ CARDENAS NIVelo;
22 ROMEL PATRICIO² CARDENAS NIVelo; LUIS CARLOS⁷
23 ENCALADA ANDRADE; CARLOS BENITO⁵ KATTANI SACOTO;
24 JORGE RENE⁶ KALTANI SACOT; MARTIN⁸ EDUARDO KATTANI
25 SACOTO; OSCAR EUGENIO⁹ KATTANI SACOTO, RUBEN DARIO
26 MOLINA¹² LOPEZ; NARCISO¹⁰ LOJA DUTAN; CARLOS ALBERTO
27 ORTIZ CASTILLO; JAIME¹³ JEOVANI ORTIZ PAREDES; WALTER
28 HONORATO¹⁵ ORTIZ PAREDES; LUIS VICENTE¹⁴ PALAGUACHI

07 Siete (7)

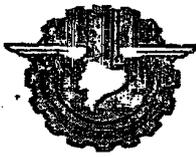
1 TENEZACA; LUIS ROYVE SOLIZ ENCALADA; FERNANDO
 2 MARTIN VASQUEZ ORTIZ, TODOS SUSCRIBEN CIEN ACCIONES,
 3 PAGANDO LA CANTIDAD DE CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS
 4 UNIDOS DE AMERICA, A EXCEPCION DE LUIS VICENTE
 5 MALDONADO SIGUENCIA QUIEN SUSCRIBE QUINIENTAS
 6 ACCIONES PAGANDO QUINIENTOS DOLARES. El pago del
 7 capital suscrito por cada uno de los accionistas se lo realizará al ciento
 8 por ciento al contado y en numerario, mediante depósito en la cuenta
 9 de integración del capital abierta a nombre de la Compañía en un
 10 banco de la localidad, conforme se desprenderá del certificado que se
 11 agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta escritura.
 12 SEGUNDA.- Para el primer periodo estatutario se designan a los
 13 señores; PALAGUACHI TENEZACA LUIS VICENTE Y
 14 MALDONADO SIGUENCIA LUIS VICENTE para que desempeñen
 15 los cargos de Presidente y Gerente respectivamente. TERCERA.- Se
 16 dignará insertar como documento habilitante la resolución emitida por el
 17 CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO, así como el certificado de la
 18 CUENTA DE INTEGRACION DEL CAPITAL Y LA RESERVA
 19 DEL NOMBRE DE LA SOCIEDAD. CUARTA.- Quienes constituimos
 20 esta Compañía en forma expresa, autorizamos al Doctor René Durán
 21 Landívar, para que realice a nombre de la entidad cualquier solicitud para
 22 lograr la aprobación e inscripción de este documento. Se agregara las cláusulas
 23 de estilo para la total validez de este instrumento. Atentamente, f) Doctor
 24 René Duran Landívar, Matrícula Profesional número mil cuatrocientos
 25 cuarenta y uno del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita la
 26 minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en
 27 su contenido y la dejan elevada a escritura pública para que surtan los
 28 efectos legales consiguientes. **DOCUMENTOS HABILITANTES:.**

Dr. Washington Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

Dr. Washington B. Sánchez Calero
 Notario Tercero del Cantón Azogues
 REPUBLICA DEL ECUADOR



W



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 002-CJ-003-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJAVIN S.A.**", con domicilio en el Recinto Javin, Cantón Cañar, Provincia de Cañar, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **Diez y Nueve (19)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 476-CAJ-003-CJ-2007-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJAVIN S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 055-DE-2008-CNTTT, de 28 de enero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 476-CAJ-003-CJ-2007-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

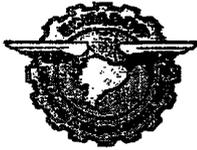


**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

QUITO 10 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

1



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

68 Ocho(8)

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJAVIN S.A.**", con domicilio en el Recinto Javin, Cantón Cañar, Provincia de Cañar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de Febrero de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTT**



LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mera
SECRETARIO GENERAL



MMV/mbchg



QUITO 10 ABR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 04201KC000046-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJAVIN S.A. XXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BENAVIDES ORTIZ LUIS ELADIO	\$100.00
BERMEO TORRES LEANDRO RONALD	\$100.00
CARDENAS NIVELU LUIS MACARIO	\$100.00
CARDENAS NIVELU ROMEL PATRICIO	\$100.00
ENCALADA ANDRADE LUIS CARLOS	\$100.00
KALTANI SACOTO JORGE RENE	\$100.00
KATTANI SACOTO CARLOS BENITO	\$100.00
KATTANI SACOTO MARTIN EDUARDO	\$100.00
KATTANI SACOTO OSCAR EUGENIO	\$100.00
LOJA DUTAN NARCISO	\$100.00
MALDONADO SIGUENCIA LUIS VICENTE	\$500.00
MOLINA LOPEZ RUBEN DARIO	\$100.00
ORTIZ CASTILLO CARLOS ALBERTO MARIA	\$100.00
ORTIZ PAREDES JAIME JEOVANI	\$100.00
ORTIZ PAREDES WALTER HONORATO	\$100.00
PALAGUACHI TENEZACA LUIS VICENTE	\$100.00
SOLIZ ENCALADA LUIS ROYVE	\$100.00
VASQUEZ ORTIZ FERNANDO MARTIN	\$100.00
TOTAL	\$2,200.00

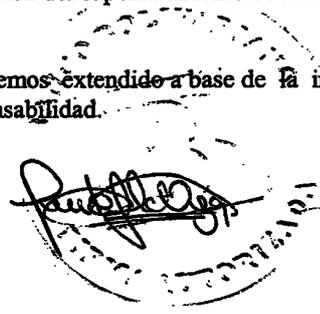
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

AZOGUES, 28 DE ABRIL DE 2008



IMPRIMIR

69 Weve (g)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7186392
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MALDONADO SIGUENCIA LUIS VICENTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2008 9:52:41 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7185135 TRANSJAVIN S. A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSJAVIN S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2008

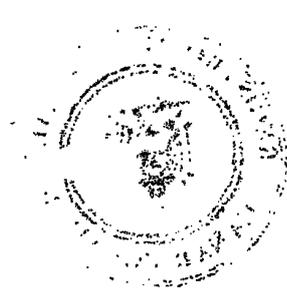
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICÓ A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



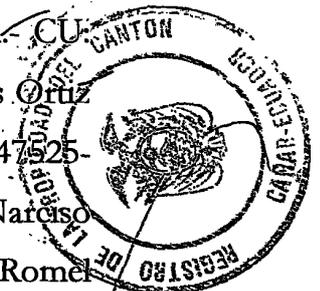
SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES



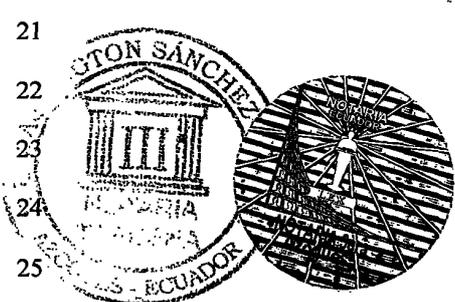
✓

1 Hasta aquí los documentos habilitantes. Para el otorgamiento de la presente
 2 escritura se cumplieron con todos los requisitos que el caso requiere. Cédulas
 3 de ley presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los
 4 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman
 5 conmigo todo en unidad de acto: Doy fe.- f) Walter Ortiz.- CU: 030138536-5.-
 6 f) Luis V Palaguachi.- CU: 030082842-3.- CU: Carlos Kattani.- CU:
 7 030149790-5.- f) Vicente Maldonado S.- CU: 030094202-6.- f) Jorge Kaltani.-
 8 CU: 030142224-2.- f) R Bermeo.- CU: 030177208-3.- f) Carlos Encalada.- CU:
 9 030045562-3.- f) Oscar Kattani.- CU: 030168781-0.- f) Martin Kattani.- CU:
 10 030161038-2.- f) Luis Macario Paredes N.- CU: 030117231-8.- f) Carlos Ortiz
 11 C.- CU: 030133220-1.- f) Ilegible de Luis Benavides Ortiz.- CU: 030147525-
 12 7.- f) Ilegible de Fernando Vásquez Ortiz.- CU: 030160207-4.- f) Narciso
 13 Loja D.- CU: 030126853-8.- f) Jaime Ortiz P.- CU: 030187086-1.- f) Romel
 14 Cárdenas.- CU: 030191160-8.- f) Luis Royve Soliz.- CU: 030086915-3.- f)
 15 Ruben Molina.- CU: 030045201-8.- EL NOTARIO: f) DR. WASHINGTON
 16 B. SANCHEZ C.



Dr. Juan Molina B. Sustantivo
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 DEL CANTÓN CANAR

18 Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia que es
 19 la PRIMERA., sellada, signada y firmada en el mismo día de su celebración.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AZOGUES



Dr. Washington Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DE AZOGUES

W
S
C

28 DOY FE: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número 08-C-
 108-C-258 del 07 de mayo del 2008 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, he
 presentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de constitución.

Azogues, 13 de Mayo de 2008



Dr. Washington Sánchez Calero
 NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Queda inscrito en los
 Registros de *Macarita*
 bajo el número *90*
Canar 14 de Mayo del 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO Y
CATASTRO

CITADANIA

ORTIZ PAREDES WALTER HONORATO

CANAR/SUSCAL/SUSCAL

30 MAYO 1974

003 00156 00106

CANAR/SUSCAL

IDENTIFICACION

W. Ortiz



EDUARDO GARCIA ***** 075524225

CASADO ANA LUCIA VILLALBA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

CARLOS EDUARDO ORTIZ

HERNAN FERRER

CAJONUMA 12/07/2007

REN 0174173



142-0006 0301385365

NUMERO CEDULA

ORTIZ PAREDES WALTER HONORATO

CANAR PROVINCIA SUSCAL CANTON

SUSCAL CANTON

W. Ortiz



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO Y
CATASTRO

CITADANIA

KATTANI SACOTO CARLOS BENITO

CANAR/SUSCAL/SUSCAL

30 MAYO 1976

001 0027 00077 H.

CANAR/SUSCAL

SUSCAL

1926

C. Kattani



EQUATORIANA***** E333313222

CASADO NIÑE GERHANTA CALLEGOS C

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SILVIO KATTANI

LUZMILA SACOTO

AZUQUES 11/02/2008

1170272080

REN 0184767



206-0003 0301497905

NUMERO CEDULA

KATTANI SACOTO CARLOS BENITO

CANAR PROVINCIA SUSCAL CANTON

SUSCAL CANTON

C. Kattani



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS CIVILES
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 030147525-7
BENAVIDES ORTIZ LUIS ELADIO
 CANAR/SUSCAL/SUSCAL
 20 OCTUBRE 1973
 002 0144 00033 M
 CANAR/SUSCAL
 SUSCAL 1974




ECUATORIANA ***** 043431224E
CASADO JHENT JULIA AVILA M
PRIMARIA JORNALERO 11
GERARDO ALFREDO BENAVIDES P.
CARMEN MAGDALENA ORTIZ
 AZOQUES 20/03/2003
 20/03/2015
 0047680



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS CIVILES
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

111-0001 **0301475257**
 NUMERO CEDULA
BENAVIDES ORTIZ LUIS ELADIO

CANAR SUSCAL
 PROVINCIA CANTON
 SUSCAL PARROQUIA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS CIVILES
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

0301332201
ORTIZ CASTILLO CARLOS ALBERTO
 MARIA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS CIVILES
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

030149812
ORTIZ CASTILLO CARLOS ALBERTO
 MARIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS CIVILES
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

138-0006 **0301332201**
 NUMERO CEDULA
ORTIZ CASTILLO CARLOS ALBERTO
 MARIA

CANAR SUSCAL
 PROVINCIA CANTON
 SUSCAL PARROQUIA




CIUDADANIA 030094202-7
MALDONADO SIGUENCIA LUIS VICENTE
14 NOVIEMBRE 1965
CANAR/AZOGUES/AZOGUES
002- 0500 31357
CANAR/AZOGUES 1965
AZOGUES

Luis Maldonado



ECUATORIANA***** V444274442
CASADO NRY-5000- SOLTE-LOYOLA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ALBERTO MALDONADO
BLANCA SIGUENCIA
AZOGUES
28/12/2013

1876715

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

141-0005 0300942026
NUMERO CEDULA
MALDONADO SIGUENCIA LUIS VICENTE

CANAR PROVINCIA
SUSCAL PARROQUIA

SUSCAL CANTON

03/12/2003

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

CIUDADANIA 030045562-3
ENCALADA ANDRADE LUIS CARLOS
CANAR/SUSCAL/SUSCAL
10 MAYO 1963
001- 0153 00304 H
CANAR/CANAR
CANAR 1963

03/12/2003

Luis Encalada



ECUATORIANA***** V2333V3222
CASADO ESTHELA SANISACA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS ENCALADA
LAURA ANDRADE
AZOGUES
03/12/2013

03/12/2003

REN 0075821

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

168-0002 0300455623
NUMERO CEDULA
ENCALADA ANDRADE LUIS CARLOS

CANAR PROVINCIA
SUSCAL PARROQUIA

SUSCAL CANTON

03/12/2003

Luis Encalada

12

REN 0112041



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DE JURISDICCION
 CERTIFICADO DE VOTACION
 EJECUCION DE LA LEY DE CANTONES
 AZUAY EN CONSTITUCION DE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

292-0005 0301772093
 NUMERO CEDULA
 BERMEO TORRES LEANDRO RONALD

AZUAY CUECA
 PROVINCIA CANTON
 SAN BLAS
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA ECUATORIANA
 CASADO BEANCA NUBE ORTIZ VASQUEZ
 OBTENIDA EN CHOPER PROFESIONAL
 JORGE SILVIO KATTANI
 LOZANILLA SACOTO
 AZOGUES 09/12/2003
 09/12/2013

REN 0376241

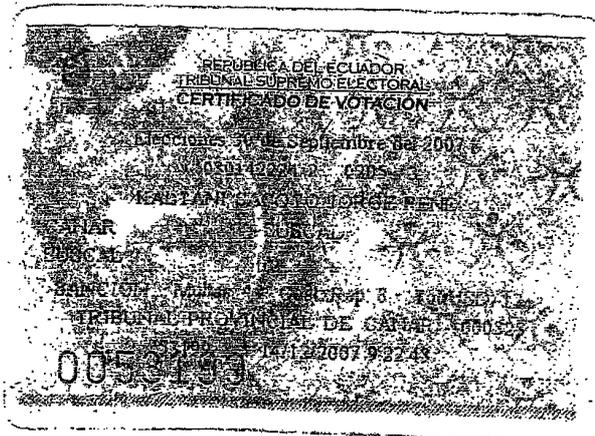
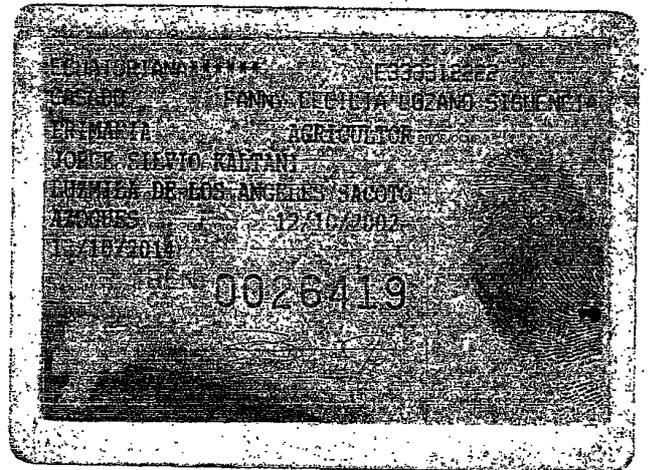
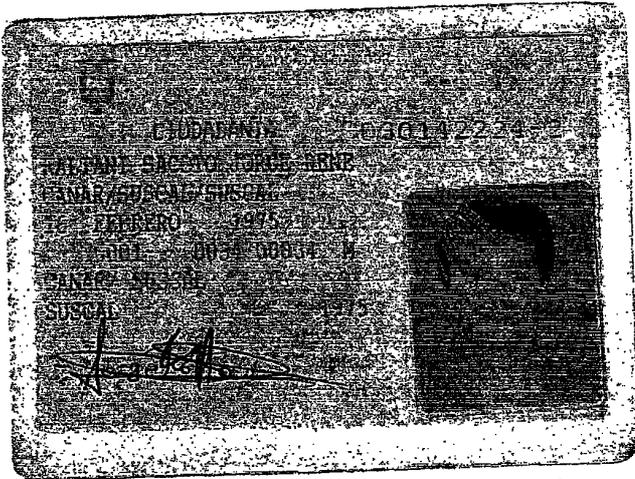
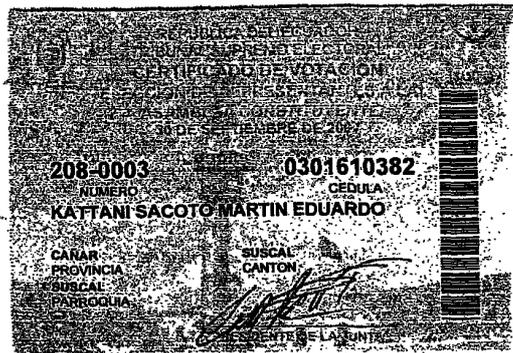
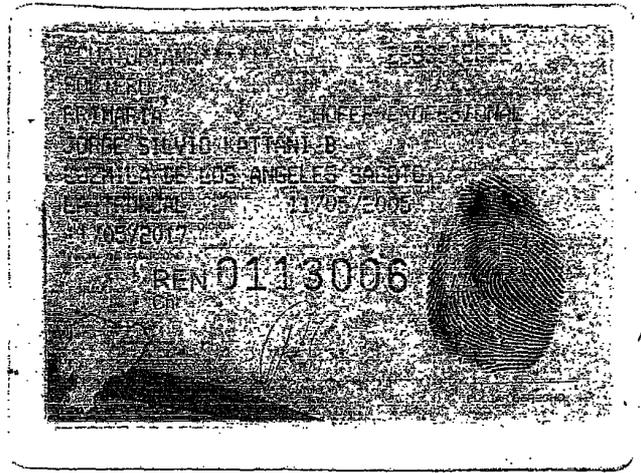
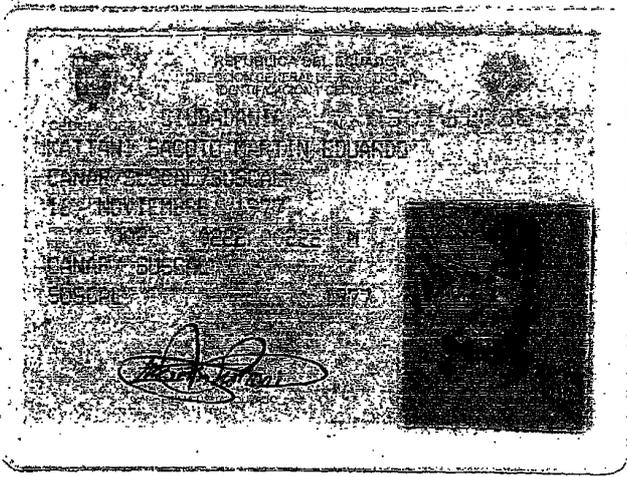
CIUDADANIA ECUATORIANA
 KATTANI SACOTO OSCAR EUGENIO
 CANAR/SUSCAL/SUSCAL
 17 JUNIO 1979
 003 0159 00159 M
 CANAR/ SUSCAL
 SUSCAL 1979

[Signature]

209-0003 0301687810
 NUMERO CEDULA
 KATTANI SACOTO OSCAR EUGENIO

CANAR SUSCAL
 PROVINCIA CANTON
 SUSCAL
 PARROQUIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA 0301268538

LOJA DUTAN NARCISO

CANAR/CANAR/CHONTAMARCA

25 JULIO 1968

001 0081 00081 M

CANAR/CANAR

CHONTAMARCA 1990

Narciso Loja



EQUATORIANA*****

CASADO MARTA MERCEDES TRACUCCI INZUECA

PRIMARIA JOHANAIBERO

NARCISO LOJA

CANAR/CANAR

PRINCIPAL 27/05/2006

BY/02/02/06

REN 0146533



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

SELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
10 DE 315 MEMBROS DE 2007

051-0003 0301268538

NUMERO CEDULA

LOJA DUTAN NARCISO

CANAR CANAR

PROVINCIA CANTON

CHONTAMARCA

Narciso Loja



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 03008615-3

SOLOZ ENCALADA LUIS ROYVE

CANAR/BUSCAL/BUSCAL

17 MARZO 1957

001 00408 M

CANAR/CANAR

CANAR 1957

Luis Royve



EQUATORIANA*****

A333313222

CASADO INES NARCISA BENAVIDES HEREDIA

PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

ROBEN SOLOZ

JUETA ENCALADA

AZOGUES 21/04/2008

21/04/2020

REN 0187547



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

DIRECCION LOCAL ELECTORAL DE 2007

03008615-3 0010

SOLOZ ENCALADA LUIS ROYVE

CANAR CANAR

CHONTAMARCA CHONTAMARCA

MUNICIPIO USUFRUO

TRIBUNAL PROVINCIAL DE CANAR

23065 22/01/2008 144422

0055266

CIUDADANIA 030191160
CARDENAS NIVEL ROMEL PATRICIO
CANAR/BUSCAL/BUSCAL
15 JUNIO 1980
003 0232 00237 M
CANAR/BUSCAL
BUSCAL

CIUDADANIA 030191160
OBJETO PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CALLE ROBERTO CARDENAS
ROSA DELIA NIVEL
1700005 15/12/2003
15/12/2015
REN 0045676

190-0001 0301911608
NUMERO CEDULA
CARDENAS NIVEL ROMEL PATRICIO
CANAR PROVINCIA BUSCAL PARROQUIA
CANTON

0047298

0047298

140-0006 0301870861
NUMERO CEDULA
ORTIZ PAREDES JAIME JOVANI
CANAR PROVINCIA BUSCAL PARROQUIA
CANTON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

CIUDADANIA: 030045201-8

MOLINA LOPEZ RUBEN DARIO
CANAR/CANAR/GUALETURO
09 FEBRERO 1954
002 0085 00170 M
CANAR/CANAR
CANAR 1954

Ruben D. Molina



ECUATORIANA***** V43843444
SOLTERO 14
PRIMARIA AGRICULTOR
ROBERTO MOLINA
ETELVINA LOPEZ
LA TRONCAL 10/10/2004
10/10/2018
REN 0038907



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
DE SEPTIEMBRE DE 2007

016-0024 0300452018
NUMERO CEDULA
MOLINA LOPEZ RUBEN DARIO

CANAR
PROVINCIA
LA TRONCAL
PARROQUIA

LA TRONCAL
CANTON

Ruben D. Molina



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

CIUDADANIA: 030117231-8

GARDENAS NIVELD LUIS MACARIO
CANAR/CANAR/CHONTAMARCA
29 AGOSTO 1972
002 0119 00119 M
CANAR/CANAR
CHONTAMARCA 1972

Luis Macario Nivel



ECUATORIANA***** V4443V2442
CASADO MARIA BLANCA BUASED POMAQUITZA
PRIMARIA ESTUDIANTE
LUIS GARDENAS
ROSA NIVELD
AZOQUES 22/04/2008
22/04/2020
REN 0187640



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
DE SEPTIEMBRE DE 2007

173-0001 0301172318
NUMERO CEDULA
GARDENAS NIVELD LUIS MACARIO

CANAR
PROVINCIA
CHONTAMARCA
PARROQUIA

CANAR
CANTON

Luis Macario Nivel

